

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2022000020

ACUERDOS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022

1. ACTA SESIÓN ANTERIOR

Es aprobada por **unanimidad** el acta de 25 de marzo (número 19) de 2022.

2. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS TEATROS MUNICIPALES Y ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO (EXPTE. 115/2020). EXPTE. 4/2022/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

El Contrato administrativo de los servicios de personal técnico y el suministro y funcionamiento, en régimen de alquiler, de los equipos de iluminación y sonido necesarios para la realización de actos culturales por el Ayuntamiento de Parla en sus teatros, instalaciones y espacios abiertos en la calle, (**EXPTE. 115/20**), tiene posibilidad de prórroga por un periodo de un año, y la empresa adjudicataria **ISP ANCORA UTE**, ha solicitado su renovación.

Vistos los informes que constan en el expediente 4/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPONGO: la renovación de dicho contrato por el periodo de un año.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. APROBACIÓN PCAP Y PPT QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NO CONTRACTUAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN MARGINAL DE ESPACIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y OTROS PRODUCTOS (VENDING). EXPTE. 40/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 29 de marzo de 2022

PROPUESTA DEL CONCEJAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NO CONTRACTUAL PARA LA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN MARGINAL DE ESPACIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y OTROS PRODUCTOS (VENDING) (EXPTE. 40/22)

El Ayuntamiento de Parla pretende dar soporte a un servicio dirigido al personal destinado en los edificios municipales y al público visitante, satisfaciendo necesidades demandadas por ambos colectivos, e incrementando el bienestar de los usuarios, mediante la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas calientes y frías, así como de productos sólidos.

Para la prestación de dicho servicio debe otorgarse una autorización de la ocupación marginal del dominio público para la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos sólidos a una empresa especializada en el sector.

Dicha ocupación marginal es un aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º del artículo 85, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

La autorización queda sujeta a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL); al Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RBEL); el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en relación con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia como garantía de las

condiciones de igualdad, publicidad y no discriminación mediante licitación pública.

El otorgamiento de la autorización administrativa requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, en relación con lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

A dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir la autorización.

Completado el expediente de licitación para otorgamiento de la autorización administrativa, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas**, así como el expediente para el otorgamiento de la "AUTORIZACION PARA LA OCUPACIÓN MARGINAL DE ESPACIOS EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACION DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE DIVERSOS PRODUCTOS", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- 2. Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.**
- 3. Nombrar Técnico responsable del contrato al Jefe de Servicio de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio, D. José Manuel Álvarez Filgueira, y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, quien designe este Concejales Delegado.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. APROBACIÓN DEL PLAN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS "PROYECTO OPERACIÓN ASFALTO VARIAS CALLES DE PARLA FASE I". EXPTE. 79/2021/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejales Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local:

Habiéndose presentado, por Sr. Daniel Bustillo Iglesias, Plan de Seguridad y Salud para el desarrollo del

“PROYECTO OPERACIÓN ASFALTO VARIAS CALLES DE PARLA FASE1”

Visto que según Decreto nº 1710, se aprobó Nombrar a D. Juan Jesús Valdés Estebanez con DNI: XXXX Coordinador de Seguridad y salud de las obras “PROYECTO OPERACIÓN ASFALTO VARIAS CALLES DE PARLA FASE1”, según consta en el expediente 79/2021/CONTGEN

Visto el **Informe Técnico Favorable** de D. Juan Jesús Valdés Estebanez según consta en el expediente 79/2021/CONTGEN.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La **Aprobación del Plan en materia de Seguridad y Salud** durante la ejecución de obras “PROYECTO OPERACIÓN ASFALTO VARIAS CALLES DE PARLA FASE1”

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe técnico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12/11/2021 DE APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. EXPTE. 2/2021/MODIFORDE

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En Parla a 30 de marzo de 2022.

El 12 de noviembre de 2021 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación de Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Parla.

Con fecha 14 de marzo de 2022 se advierte la existencia de un error material en el texto propuesto como modificación de la ordenanza consistente en la omisión de dos líneas de texto.

Visto el informe Jurídico que consta en el expediente 2/2021/MODIFORDE:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNICO. Aprobar la corrección del error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021 quedando redactado el anexo de su parte expositiva en el sentido siguiente:

Donde dice:

Cuatro. Se modifica el Artículo 10º apartado 1, apartado 2 y letra c) del apartado 4, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 10º.

1.- Obras menores:

Tendrán la consideración de obras menores todas aquellas en las que, cualquiera que sea su naturaleza, y de acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 julio, no se exija para la posible concesión del título habilitante de naturaleza urbanística la aportación de proyecto de edificación, aun cuando figure el correspondiente presupuesto de ejecución.

Los derechos del título habilitante de naturaleza urbanística para obras de las declaradas menores, se liquidarán sobre el coste de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal. Si alguno de los elementos de la construcción, instalación u obra no se contempla en ninguno de los módulos del citado texto, se determinará el valor del mismo en función del presupuesto presentado por el interesado.

Las obras menores, pagarán de cuota el 0,52% del presupuesto total de ejecución, con un mínimo de 22,33€.

2.- Construcción de viviendas:

Por la tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para construir cualquier clase de viviendas y obras en las mismas, que no sean menores, se liquidarán sobre el coste de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal. Si alguno de los elementos de la construcción, instalación u obra no se contempla en ninguno de los módulos del citado anexo, se determinará el valor del mismo en función del presupuesto presentado por el interesado visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante aplicación del tipo de gravamen progresivo siguiente:

a) Construcción con presupuesto inferior a 20.097,00 €, se aplicará un 0,52% del presupuesto total, con un mínimo de 22,33 €

b) Construcción con presupuesto igual o superior a 20.097,00 €, se aplicará un 1,00% del presupuesto total.

c) El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de estos tipos de gravamen será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los dos años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

Debe decir:

Cuatro. Se modifica el Artículo 10º apartado 1, apartado 2 y letra c) del apartado 4, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 10º.

1.- Obras menores:

Tendrán la consideración de obras menores todas aquellas en las que, cualquiera que sea su naturaleza, y de acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 julio, no se exija para la posible concesión del título habilitante de naturaleza urbanística la aportación de proyecto de edificación, aun cuando figure el correspondiente presupuesto de ejecución.

Los derechos del título habilitante de naturaleza urbanística para obras de las declaradas menores, se liquidarán sobre el coste de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal. Si alguno de los elementos de la construcción, instalación u obra no se contempla en ninguno de los módulos del citado texto, se determinará el valor del mismo en función del presupuesto presentado por el interesado.

Las obras menores, pagarán de cuota el 0,52% del presupuesto total de ejecución, con un mínimo de 22,33€.

2.- Construcción de viviendas:

Por la tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para construir cualquier clase de viviendas y obras en las mismas, que no sean menores, se liquidarán sobre el coste de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal. Si alguno de los elementos de la construcción, instalación u obra no se contempla en ninguno de los módulos del citado anexo, se determinará el valor del mismo en función del presupuesto presentado por el interesado visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante aplicación del tipo de gravamen progresivo siguiente:

a) Construcción con presupuesto inferior a 20.097,00 €, se aplicará un 0,52% del presupuesto total, con un mínimo de 22,33 €

b) Construcción con presupuesto igual o superior a 20.097,00 €, se aplicará un 1,00% del presupuesto total.

4.

c) El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de estos tipos de gravamen será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los dos años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el Informe Jurídico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN PARA LA VENTA DE LA PARCELA 1-M5-8 DE LA UE-1, DEL SECTOR 5 “TERCIARIO-INDUSTRIAL” DE PARLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 18/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla,

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de la VENTA DE LA PARCELA 1-M5-8 DE LA UE-1, DEL SECTOR 5 “TERCIARIO-INDUSTRIAL” DE PARLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (18/22).

Promovida la licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta dentro del plazo legal.

Reunida la Mesa de Contratación el 21 de marzo de 2022, acordó, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

La declaración de desierto del procedimiento de licitación.

Vistos los informes que constan en el expediente 18/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- **Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación, abierto**, para la LICITACIÓN DE LA VENTA DE LA PARCELA 1-M5-8 DE LA UE-1, DEL SECTOR 5 “TERCIARIO-INDUSTRIAL” DE PARLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (18/22), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 11 de febrero de 2022.

II.- **Declarar desierta la licitación** para la VENTA DE LA PARCELA 1-M5-8 DE LA UE-1, DEL SECTOR 5 “TERCIARIO-INDUSTRIAL” DE PARLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (18/22).

III.- Publicar la declaración de desierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

7. RESOLUCIÓN ALEGACIONES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO A UTILIZACIÓN QUIOSCO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE LAGOS DE COVADONGA S/N. EXPTE. 4/2021/RECOFBIENPAT

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 30 de marzo de 2022

Expediente administrativo para declarar la extinción del derecho para la utilización del Quiosco municipal ubicado en la calle Lagos de Covadonga s/n.

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2021 se aprobó la incoación de expediente administrativo para la declaración de la extinción del título que hasta ahora otorga el derecho de utilización de los bienes de dominio público, y recuperación posesoria del Quiosco municipal situado en la parcela X del Plan Parcial de “La Laguna Park”, calle Lagos de Covadonga S/N, ocupada por Don XXXX, todo ello dando audiencia previa al interesado por plazo de diez días, para que alegue lo que a su Derecho convenga.

Segundo.- Por Don XXXX se formula alegaciones mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2021.

Tercero.- Por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Patrimonio se emite informe de 29 de marzo de 2022 en el que se propone la desestimación de las alegaciones formuladas por Don XXXX y la aprobación de la declaración de extinción del derecho para la utilización del quiosco ubicado en la parcela X del Plan Parcial de “La Laguna Park”, calle Lagos de Covadonga S/N.

Vistos los informes que constan en el expediente 4/2021/RECOFBIENPAT:

Informe Jurídico Patrimonio

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- 1. Desestimar las alegaciones formuladas por Don XXXX.**
- 2. Declarar la extinción del derecho a la utilización del Quiosco municipal sito en calle Lagos de Covadonga s/n ocupado por Don XXXX.**

3. **Requerir al ocupante del quiosco municipal para que cese la actividad y abandone y deje expedito el quiosco en el término de 1 mes.**

Transcurrido el plazo establecido en el requerimiento, si el tenedor no lo atendiera, se procederá conforme a lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regulan el desahucio administrativo y remiten al procedimiento descrito en el capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Para el lanzamiento se podrá solicitar el auxilio de las Fuerzas y cuerpos de seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por ciento del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

4. Para garantizar el pleno conocimiento del expediente administrativo, junto a la resolución de la extinción del derecho a la ocupación, se dará traslado de copia íntegra del expediente administrativo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el Informe Jurídico.

Visto el Informe de Intervención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL AÑO 2022 DIRIGIDA A MUNICIPIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FERIA. EXP 1/2022/SUBVCIE

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

El pasado 10 de marzo se publicó en el BOCM el EXTRACTO de la Orden de 28 de febrero de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2022 dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de la promoción comercial y ferial a través de la organización de ferias de comercio y/o artesanía, así como de campañas de impulso y dinamización del tejido comercial y/o la actividad artesanal, que sean promovidas y/o gestionadas por los municipios, convocando ayudas para el año 2022.

Desde el Centro de Iniciativas Empresariales queremos solicitar esta **subvención**

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2022/SUBVCIE:

Informe Técnico de María Díaz Tizón

Informe de Intervención Luis Otero González

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Propongo la **aprobación de la solicitud de la mencionada ayuda.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

2. ANULACIÓN DEL ACUERDO QUE FUE APROBADO EN JGL EL PASADO DÍA 11 DE FEBRERO “APROBACIÓN PAGOS A JUSTIFICAR CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL “VILLA DE PARLA”. EXP 2/2022/PAGJUS. EXP .2/2022/PAGJUS

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES

En la Villa de Parla, 31 de marzo de 2022

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2022/PAGJUS:

Informe Técnico de Eva Gloria García Fuerte

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Que según el informe emitido por la Coordinadora del Centro Ocupacional y por el Interventor, es necesario aprobar en JGL la **anulación del acuerdo que fue aprobado en JGL el pasado día 11 de febrero, para que se pueda recuperar el crédito e invalidar el reconocimiento de obligación del gasto**, y así poder iniciar la modificación de la cuantía de anticipo de caja que tenemos constituida

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.